



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Huaycán, 26 de marzo del 2025

VISTO

El Expediente 25-006387-001, que contiene el Informe N° 0009-2025-GDE-ETPR-UAD de fecha 26 de marzo del 2025, Expediente ETPR N°0069, sobre licencia con goce de haber por accidente grave de familiar directo presentado por la servidora ESTHER MAYUME QUISPE MARCALAYA, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 30012, se aprobó la Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, con el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo;

Que, el artículo 2° de la citada Ley, establece que la licencia es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2017-TR, se aprobó el Reglamento de la citada Ley, estableciendo en su artículo 3° que el derecho al goce de una licencia remunerada por el plazo máximo de siete (7) días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, corresponde a los trabajadores de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan; y en su artículo 6° que los siete (7) días calendarios de licencia, a los que se refiere la primera parte del artículo 2 de la Ley, se entienden laborados para todo efecto legal;

Que, al respecto, cabe mencionar que, uno de los derechos que el contrato CAS otorga al trabajador está contenido en el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante el Expediente ETPR N°0069, de fecha 10 de marzo de 2025, doña ESTHER MAYUME QUISPE MARCALAYA, personal CAS, solicita licencia con goce de haber desde el día 23 de febrero al 01 de marzo del 2025, por accidente grave de familiar directo (cónyuge); y, para tal efecto presenta el Formato de Certificado Médico Ley N° 30012 debidamente firmada por el Médico Tratante del Hospital Nacional PNP "Luis N. Sáenz, los cuales acreditan que su cónyuge Brayan Rene Pérez Barzola, estuvo hospitalizado por Accidente Grave;

Que, el artículo 52 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital de Huaycán, aprobada por Resolución Directoral N° 258-2023-D-HH-MINSA, señala que en caso de tener un hijo/a, padre o madre, cónyuge o conviviente diagnosticado con enfermedad grave o terminal, o que sufra accidente que haya puesto en serio riesgo su vida, se otorga licencia con goce de haber, con el objeto de asistirlo, por



el plazo máximo de siete (7) días dependiendo del régimen laboral del/la servidora;

Que, mediante INFORME N° 0009-2025-GDE-ETPR-UAD, de fecha 26 de marzo del 2025, Gestión del Empleo del Equipo de Trabajo de Personal, concluye que cumple con los requisitos establecidos en la norma dando conformidad a los documentos presentados por la servidora CAS ESTHER MAYUME QUISPE MARCALAYA, por lo que corresponde conceder licencia con goce de remuneraciones por el periodo de siete (07) días calendario, con eficacia anticipada del 23 de febrero al 01 de marzo del 2025;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por el recurrente se encuentra regulado por la normativa antes señalada y que la procedencia con eficacia anticipada de dicho pedido, el cual está debidamente acreditado, no solo le es favorable sino que no colisiona con derechos fundamentales, ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la responsable de Gestión del Empleo del Equipo de Trabajo de Personal de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y a las atribuciones conferidas en el literal h) del numeral 14.2 del Artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA la facultad de formalizar diversas acciones de personal, respecto al personal que administran;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, licencia por accidente grave de familiar directo (cónyuge) al amparo de la Ley N° 30012 con goce de remuneraciones, a la servidora **ESTHER MAYUME QUISPE MARCALAYA**, con el cargo de Técnico/a en Enfermería del Servicio de Enfermería, por siete (07) días calendarios con eficacia anticipada del 23 de febrero al 01 de marzo del 2025.

Artículo 2°.- DISPONER, que el periodo que comprende esta licencia será considerada como laborados para todo efecto legal.

Artículo 3°.- DISPONER, que el Equipo de Trabajo de Personal del Hospital de Huaycán efectúe la distribución y notificaciones pertinentes dentro de los plazos y términos establecidos por la Ley de procedimientos administrativos General N° 27444.

Artículo 4°.- DISPONER, que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

- () Unidad de Administración
- () Servicio de Enfermería
- () Planificación de PyO
- () G. Compensación y Pensiones
- () G. del Empleo
- () Legajos
- () Control de Asistencia
- () E.T. Comunicaciones
- (1) Interesado
- () Archivo
- (3) Copia RESPONS.-ETPR



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
JULIO V. INCARROCA SICUS
ABOGADO
COORDINADOR DEL E.T. DE PERSONAL

